

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 18 -2023/GAF

Lima, 03 MAR. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: El Informe N° D000210-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° D00005-2023-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su numeral 36.2, establece que establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Informe N° D000210-2023-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 01 de marzo de 2023, la Sugerencia de Recursos Humanos informa de la existencia de planillas de haberes, vacaciones, subsidios y liquidación de beneficios, de diciembre 2022 de D.L.728 Obreros Permanentes, del D.L. 276 Empleados nombrados y/o designados y del D.L. 1057 CAS, por el importe total de S/ 264,115.45 Soles (detallados en el Anexo N° 01 – Devengados por girar año 2022), los cuales no fueron efectuados en el año 2022 debido a la falta de liquidez financiera de la Entidad;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° D000234-2023-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que ha emitido la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 0645-2023 en el módulo SIAF – SP, por el monto total de S/ 264,115.45 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento quince con 45/100 Soles), a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Que, mérito a lo expuesto resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N°017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual establece que "El procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la





Entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles; y en todo caso no superará los treinta días hábiles”;

Que, en este sentido, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D00040-2023-SERPAR LIMA-SGAC, de fecha 02 de marzo de 2023, concluye que: *“Esta Gerencia opina favorablemente a que, mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, de la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2022, por el monto de S/. 264,115.45 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Quince con 45/100 Soles), en razón a las planillas obrante en autos, ello a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas; al encontrarse conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM”;*

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda por planillas de haberes, vacaciones, subsidios y liquidación de beneficios, de diciembre 2022 de D.L.728 Obreros Permanentes, del D.L. 276 Empleados nombrados y/o designados y del D.L. 1057 CAS, cuyos pagos deberá realizarse con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas”*. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas provenientes del Ejercicio Presupuestal 2022 por el importe total de S/ 264,115.45 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento quince con 45/100 Soles) por concepto de planillas de haberes, vacaciones, subsidios y liquidación de beneficios, de diciembre 2022 de D.L.728 Obreros Permanentes, del D.L. 276 Empleados nombrados y/o designados y del D.L. 1057 CAS, conforme a lo expuesto en el Informe N° D000210-2023-SERPAR LIMA-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Anexo N° 01 – Devengados por girar año 2022, que forma parte de la presente resolución.



“Decenio de la Igualdad para hombres y mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE que la Subgerencia de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de SERPAR LIMA evalúen el inicio de acciones a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos que generaron que no se paguen oportunamente las tres (03) planillas de haberes del mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima



